

CERTIFICADO N° 165 /

El Secretario Municipal que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N°107 del H. Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 07 de junio de 2024, se adoptó por unanimidad de las señoras y señores Concejales, el siguiente acuerdo:

- Aprueba la “**ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SERGURIDAD PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**”, según documento adjunto el cual forma parte integrante de este certificado de acuerdo.
- La Secretaria Municipal, deberá redactar el Decreto Alcaldicio correspondiente.

Se extiende el presente certificado para el Departamento Jurídico, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaria Comunal de Planificación, Departamento de Control, Administración Municipal y Alcaldía.

VILLA ALEMANA, 07 de junio de 2024



**PATRICIO TORRES PALOMINOS**  
Secretario Municipal

## **ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA**

### **GENERALIDADES**

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° letra g) del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá entre otras atribuciones esenciales la de "otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal. Este límite no incluye a las subvenciones y aportes que las municipalidades destinen a las actividades de educación, de salud o de atención de menores que les hayan sido traspasadas en virtud de lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 3.063, de Interior, de 1980, cualesquiera sea su forma de administración, ni las destinadas a los Cuerpos de Bomberos".

Para los efectos del otorgamiento y término de las subvenciones y aportes la Alcaldesa requerirá el acuerdo del concejo, conforme lo prescrito en el Artículo 65° letra h) del mismo cuerpo legal que señala que "la Alcaldesa requerirá el acuerdo del Concejo para: Otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, y ponerles término;"

Además respecto de lo anterior, precisa la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República en los dictámenes N°44.447 de 2010, y N°16.827 de 2014, que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

La presente ordenanza complementa y especifica en materia de seguridad la vigente "Ordenanza municipal para el otorgamiento de subvenciones de la municipalidad de Villa Alemana" aprobada mediante decreto alcaldicio N° 181 con fecha 30 de enero de 2024, reconociendo la necesidad de brindar nuevas herramientas y estrategias a nivel comunal en materia de prevención del delito e incivildades, fortaleciendo el trabajo en cogestión con la comunidad organizada de Villa Alemana.

### **TITULO PRIMERO OBJETIVOS, DEFINICIONES, OTORGAMIENTO Y COBERTURA.**

#### **Artículo Primero:**

#### **OBJETIVOS DE LAS SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- Promover iniciativas de carácter preventivo y comunitario que apunten a la disminución de los factores de riesgo psicosocial y situacional a nivel comunal.
- Promover la participación de las vecinas y vecinos trabajando en cogestión para el fortalecimiento del tejido social, el buen uso de espacios públicos y la mejora de la calidad de vida a nivel comunal.

#### **Artículo Segundo:**

#### **DEFINICIONES DE LAS SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

- **Subvención Municipal de Seguridad Pública:** se entenderá por subvención municipal o aporte a una entidad sin fines de lucro, que constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público, con exclusividad para el desarrollo de iniciativas o proyectos en materia de prevención del delito e incivildades, debidamente justificadas y enmarcadas en las orientaciones técnicas que forman parte de la presente ordenanza; y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Su otorgamiento es facultativo, dado que el presupuesto de la municipalidad, es un cálculo estimativo de los ingresos y gastos de un ejercicio presupuestario por lo que esto no obliga su otorgamiento.

#### Artículo Tercero:

### **OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la municipalidad, siendo discrecional de la Alcaldesa su análisis, priorización y presentación al Honorable Concejo Municipal.

Las subvenciones otorgadas se entregarán sólo en dinero y preferentemente una vez al año por institución. Su financiamiento dependerá del cumplimiento en la presentación de requisitos formales contenidos el Artículo Sexto y Artículo Noveno de esta Ordenanza; de la disponibilidad presupuestaria; y de la naturaleza de los proyectos, programas o iniciativas propuestas, debiendo estos tener objetivos específicos en materia de prevención del delito e incivildades.

Las subvenciones se otorgarán para la promoción y desarrollo de actividades, iniciativas o proyectos tales como los contenidos en las orientaciones técnicas contenidas en los anexos de la presente ordenanza.

Las Instituciones subvencionadas sólo podrán destinar sus recursos a financiar los programas, proyectos o iniciativas aprobadas por el H. Concejo Municipal y consignadas en sus respectivos Decretos Alcaldicios (Decreto Alcaldicio que autoriza la entrega y Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio con la Organización), los cuales han sido detallados por la institución a través del formulario de solicitud de subvención.

Las subvenciones estarán sujetas a seguimiento y fiscalización por parte de la Municipalidad y del H. Concejo Municipal, en cuanto al cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la solicitud y sus respectivas rendiciones mensuales y/o anuales.

#### Artículo Cuarto:

### **COBERTURA DE LAS SUBVENCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º letra g) del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las subvenciones de seguridad pública se otorgarán para financiar actividades que tengan relación con la funciones municipales señaladas en letras j) y m), en conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del mismo cuerpo legal, siendo esta:

j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;

m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos.

De acuerdo a las funciones municipales antes señaladas, las iniciativas y/o proyectos a financiar vía subvención municipal de seguridad pública, podemos señalar:

- **Prevención Social**
  - Prevención de la violencia de género en contexto de pareja
  - Apoyo y atención a víctimas
  - Prevención en conductas transgresoras en NNA
  - Prevención comunitaria del delito y la violencia
  - Reinserción educativa
  - Prevención de la violencia escolar
  - Innovación en prevención social
  
- **Prevención Situacional**
  - Alarmas comunitarias
  - Protección de espacios residenciales
  - Protección de equipamientos públicos y comunitarios

- Iluminación peatonal
  - Innovación en prevención situacional
  - Recuperación de Espacios Públicos
  - Sistemas de información y comunicaciones
  - Sistemas de Teleprotección
- **Servicios a Honorarios:** Aquellas iniciativas/proyectos que requieran la contratación de servicios a honorarios podrán hacerlo siempre cuando la prestación sea coherente con la actividad o proyecto propuesto. Para tal efecto deberán ser respaldados por un contrato simple, especificando la prestación del servicio. Asimismo, el prestador del servicio deberá extender una boleta a honorarios a nombre de la Institución, indicando solo el monto bruto, entendiéndose que el porcentaje vigente de retención debe ser pagado directamente por el prestador del servicio.

## **TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN, MONTOS Y EVALUACIÓN.**

### Artículo Quinto:

#### **PROCEDIMIENTO**

1. Las solicitudes de subvenciones deberán ser presentadas por escrito y vía formulario a la Alcaldesa, siendo derivadas a la Dirección de Seguridad Pública como Unidad Técnica a cargo de su revisión.
2. La Dirección de Seguridad Pública realizará una evaluación técnica-financiera de las solicitudes, asegurándose de la correcta presentación de requisitos formales y verificando la disponibilidad presupuestaria. La evaluación técnica será sintetizada en un informe que será expuesto a la Alcaldesa para su determinación.
3. Con el VB de Alcaldesa, el informe será enviado a la Comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcohol del H. Concejo Municipal para exposición de antecedentes y discusión.
4. Las solicitudes de subvención son sometidas a votación en sesión del Concejo Municipal.
5. Dictación del decreto Alcaldicio que establecerá forma y las condiciones en que se concede.
6. Formalizar el otorgamiento de la subvención, por medio de la suscripción de un Convenio en el que se establecerá el monto asignado, objetivo del financiamiento y la forma en que se rendirá cuenta de los fondos entregados.

### Artículo Sexto:

#### **REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Para solicitar subvención las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro con antigüedad mayor a 6 meses.
- Las instituciones que postulen deben tener domicilio efectivo en la comuna de Villa Alemana, al igual que los beneficiarios directos (con excepción de las instituciones públicas).
- Tener personalidad jurídica vigente.
- Contar con directiva vigente.
- Poseer Rut propio de la institución.
- Estar inscritos en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)
- Presentar solicitud de subvención en formulario específico entregado por la Dirección de Seguridad Pública.

- No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
- Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la organización requirente.
- Las actividades/proyectos a financiar vía subvención municipal de seguridad pública deberán ser gratuitos para la comunidad.

Artículo Séptimo:

**DOCUMENTACIÓN PARA POSTULACIÓN**

Al momento de ingresar la solicitud de subvención, la siguiente documentación debe estar vigente y debe ser adjunta al Formulario de Postulación de Subvención del año en curso:

1. Carta solicitud de Subvención dirigida a la Señorita Alcaldesa.
2. Formulario de Postulación a Subvención de Seguridad Pública del año en curso.
3. Copia del Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades obtenida en Página Web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
4. Certificado de Personalidad Jurídica Vigente de la Organización.
5. Certificado de Directiva Vigente.
6. Certificado Vigente que acredite que la organización no tiene cuentas ni rendiciones pendientes de subvenciones anteriores, o que no ha solicitado subvención (Tesorería Municipal).
7. Copia de Documento que acredite tenencia de terreno y/o sede (Título de Dominio, Certificado de Dominio Vigente, Contrato de Arriendo, Comodato. En el caso de los 2 últimos se debe acompañar Título de propiedad original). Esta documentación aplica para solicitudes que digan relación con de sedes; implementación de espacios públicos e infraestructura comunitaria.
8. Si se trata de una obra que de acuerdo a la normativa vigente requiera de la tramitación de permisos de obra o similares, debe presentar copia del permiso de construcción aprobado, emitido por la DOM.

Artículo Octavo:

**MONTOS**

El monto máximo para el financiamiento de subvenciones de seguridad pública estará sujeto al Presupuesto Municipal de cada año, pudiendo variar en razón a la disponibilidad presupuestaria. El financiamiento de iniciativas/proyectos vía subvención estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año en que es solicitada la subvención.

Podrán ser aprobadas subvenciones por un monto inferior al solicitado, debiendo la organización en este caso ajustar su programa de actividades al monto otorgado. En los casos mencionados anteriormente, la organización podrá disminuir el número de elementos a adquirir, o bien, aportar con fondos propios el saldo de la iniciativa para cubrir la totalidad.

En caso que la organización deba ajustar su programa de actividades al financiamiento otorgado, no deberá variar la naturaleza del proyecto presentado vía formulario de subvención.

En caso que la organización requiera el cambio de destino de una subvención ya aprobada por H. Concejo Municipal, esta deberá ingresar una carta dirigida a la Alcaldesa indicando los motivos de tal solicitud, además de reingresar formulario de subvención con nuevo destino, adjuntando nuevas cotizaciones (tres por producto o servicio). Con estos nuevos antecedentes la solicitud será nuevamente sometida a votación del H. Concejo Municipal.

Artículo Noveno:

## **EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES**

Todas las Solicitudes de Subvención con sus respectivos documentos de postulación adjuntos (expedientes de postulación) deberán ser ingresados a este municipio a través de la Oficina de Partes o directamente en la Dirección de Seguridad Pública, unidad donde serán evaluados técnica y financieramente los documentos presentados.

Los expedientes que cumplan con toda la documentación solicitada serán enviadas para evaluación de la Sra. Alcaldesa, siendo discrecional su priorización y presentación ante el H. Concejo Municipal para su aprobación o rechazo.

Criterios Básicos de evaluación técnico/financiera:

- Documentación completa, correcta y vigente (requisito de admisibilidad).
- Programa/actividad/proyecto propuesto es afín a las funciones municipales.
- Coherencia entre los objetivos, acciones, público beneficiario y programa de actividades propuesto.
- Pertinencia y justificación del gasto.

## **TITULO TERCERO**

### **RENDICIÓN, APROBACIÓN Y RECHAZO Y QUIENES NO PODRÁN POSTULAR**

Artículo Decimo:

#### **RENDICIÓN DE GASTOS**

Las rendiciones de Gastos de Subvenciones Municipales de Seguridad Pública son de carácter mensual y estarán a cargo las Dirección de Administración y Finanzas en su rol de asesor de la Alcaldesa en la administración de los recursos financieros del municipio, de acuerdo al Artículo N°27 del D.F.L. N°1 de fecha 26.07.2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para los efectos de rendiciones de Subvención Municipal remitirse al Decreto Alcaldicio N°2213 de fecha 10 de diciembre del año 2020, que aprueba el Manual de Procedimientos para la revisión de las Rendiciones de Cuentas de Subvenciones Ordinarias y Extraordinarias entregadas a Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales de la Comuna de Villa Alemana".

Las rendiciones también estarán sujetas al cumplimiento de la Resolución 30 que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de La República.

El incumplimiento en la entrega de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención, facultará a la Municipalidad para ordenar la cobranza judicial de las cantidades que corresponda, a través del Departamento Jurídico.

Artículo Décimo Primero:

#### **APROBACIÓN Y RECHAZO**

Las solicitudes de subvención que cuenten con los requisitos expuestos en el Artículo Sexto de esta Ordenanza, tengan una evaluación técnica /financiera favorable conforme a lo dispuesto en el Artículo Noveno y cuenten con el VB de la Alcaldesa, serán presentadas a la Comisión de Finanzas del H. Concejo Municipal para revisión de antecedentes y análisis, debiendo quedar en acta las observaciones y acuerdos sostenidos.

Una vez realizada la presentación y expuestos los antecedentes a la Comisión de Finanzas del H. Concejo Municipal, las subvenciones serán sometidas a votación en la Sesión de este cuerpo colegiado, las cuales requerirán del voto favorable de la mayoría simple de los Concejales presentes en la sala.

Artículo Décimo Segundo:

#### **QUIENES NO PODRAN POSTULAR**

Cualquier tipo de personalidad jurídica que persiga fines de lucro, para si o sus socios, ya que sus acciones no se encuentran entre aquellas que la ley define como funciones municipales, es decir, no están contempladas en los

artículos 3° y 4° de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como aquellas normadas por el Título XXXIII del libro primero del Código Civil.

#### **TITULO CUARTO DE LA COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES, SU FUNCIONAMIENTO Y FISCALIZACIÓN**

##### Artículo Décimo Tercero:

#### **COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES**

Corresponderá a la comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcoholes el estudio y fiscalización de las SUBVENCIONES que anualmente otorga la Municipalidad.

##### Artículo Décimo Cuarto:

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION DE FINANZAS, SUBVENCIONES Y ALCOHOLES**

Dentro de sus funciones le corresponderá lo siguiente:

1. Estudiar las solicitudes de subvenciones y sus antecedentes.
2. Fiscalizar la aplicación de los fondos para los cuales fueron otorgadas las subvenciones.
3. Proponer la denegación en el otorgamiento de una subvención, en el evento de comprobarse algún incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

##### Artículo Décimo Quinto:

#### **FISCALIZACION DERECHOS Y DEBERES.**

La Comisión arbitrará las medidas conducentes a la debida fiscalización de la subvención otorgada y aprobada por el Concejo Municipal, en orden a preservar su correcta inversión y aplicación.

Para el cumplimiento de estos deberes, corresponderá a la comisión de Finanzas, Subvenciones y Alcoholes:

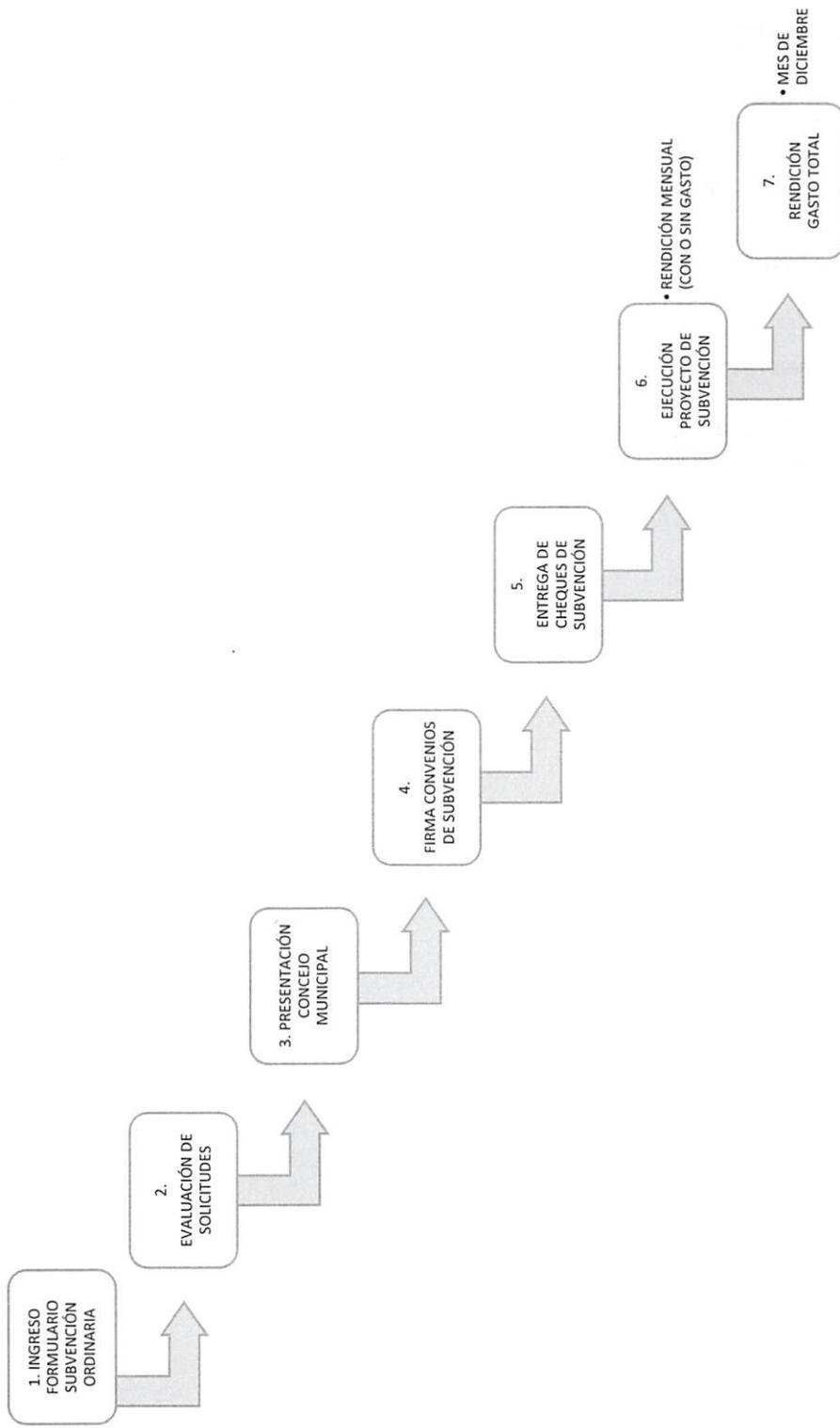
- a) Solicitar y recopilar los antecedentes que dan cuenta de la problemática asociada a la subvención.
- b) Informar con el mérito de estos antecedentes a la Alcaldesa, a través de información veraz y confiable.
- c) Someter informe a conocimiento de la Alcaldesa para su pronunciamiento y determinación.

Será causal suficiente para denegar una solicitud de subvención, las circunstancia que se hubiese puesto obstáculos a la Comisión para verificar su debida inversión o se hubiese negado la entrega de antecedentes conducentes al mismo fin.

## TITULO QUINTO CRONOGRAMA Y FLUJO

Artículo Décimo Sexto:

### CRONOGRAMA SUBVENCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:



**Nota:** Los Formularios de Solicitud de Subvención de Seguridad Pública estarán disponibles en formato digital en nuestra página web [www.villalemana.cl](http://www.villalemana.cl) También estarán disponibles en formato impreso en Ventanilla de Oficina de Partes, 1° Piso Edificio Consistorial o Dirección de Seguridad Pública, 3° Piso Edificio Consistorial.

## **TITULO SEXTO DE LA VIGENCIA**

### Artículo Décimo Séptimo:

La presente ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

## **TITULO SEPTIMO DE LOS ANEXOS**

### Artículo Décimo Octavo:

Forman parte íntegra de la presente ordenanza los anexos señalados en el Título Octavo. Las Orientaciones Técnicas de la presente ordenanza van en estrecha concordancia con las orientaciones técnicas de proyectos de prevención de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito del año en curso, entendiendo la vigencia de estas de acuerdo a las actualizaciones que realice dicha Subsecretaría.

## **TITULO OCTAVO ANEXOS**

- 1.- Orientaciones Técnicas de Prevención de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 2.- Formulario de postulación, Anexo A.
- 3.- Formulario presupuestario, Anexo B.
- 4.- Declaración Jurada Simple, Anexo C.
- 5.- Formulario de rendición, Anexo D.



## ANEXO A, FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ORGANIZACIÓN POSTULANTE:	
RUT:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
RUT REP. LEGAL:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DIAGNÓSTICO	
PROBLEMA DE SEGURIDAD	
FACTORES DE RIESGO	
POBLACIÓN AFECTADA	

PROPUESTA DE SOLUCIÓN	
INTERVENCIÓN A REALIZAR	
TIEMPO DE EJECUCIÓN	
N° BENEFICIARIOS	

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

CONTRAPARTE TÉCNICA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

.....  
Firma y timbre  
Representante Legal de Organización Beneficiaria

.....  
Firma Tesorero(a)

.....  
Firma Secretario(a)





**Anexo C**  
**Declaración Jurada Simple**  
**Postulación Subvenciones de Seguridad Pública**

Fecha \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, con cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, comuna Villa Alemana.

Declaro bajo juramento que estoy en conocimiento de la postulación efectuada a las Subvenciones de Seguridad Pública por parte de la organización que represento, cuyo nombre es \_\_\_\_\_, el proyecto postulado se denomina \_\_\_\_\_.

Declaro a su vez que estoy en conocimiento de las instrucciones de postulación a las Subvenciones de Seguridad Pública, proceso año 2024, aceptando cada una de sus partes.

Acepto que la postulación sea declarada "no válida", en el evento de comprobarse irregularidades o la falsedad de alguno de los antecedentes presentados. Declaro, asimismo, estar en conocimiento que la Municipalidad remitirá los antecedentes a los tribunales de justicia, si fuese necesario.

.....  
**Firma y timbre**  
**Representante Legal de Organización Beneficiaria**

.....  
**Firma Tesorero(a)**

.....  
**Firma Secretario(a)**

Nota: Es obligatorio completar todos los campos

